Amalio de Marichalar y Sáenz de Tejada
Alejo Vidal-Quadras Roca
Paseo de la Castellana, 150- 3º D
28046 Madrid
Telf.: 91.458.62.62
E-mail: amstdespacho@castellana-150.com
E-mail: sociedadcivildeespana@gmail.com

Excma. Sra. Doña Ursula von der Leyen
Presidente de la Comisión Europea
Rue de la Loi, 200
B-1049 Bruselas – Bélgica

En Madrid a 20 de noviembre de 2026

Señora Presidente de la Comisión Europea,

Enviamos esta carta en representación de la plataforma ciudadana “Sociedad Civil Española” (sociedadcivilespanola.org) que agrupa a cerca de 200 entidades del sector, así como a la iniciativa “De español a español por la Constitución” y la “Asociación española de mujeres juristas” que a su vez reúne a otras 34 entidades de la sociedad civil organizada.

Con la presente, nos permitimos recordar nuestra Carta del pasado 10 de febrero de 2026 – adjunta-, ante la inacción que observamos por parte de la Comisión Europea sobre un grave asunto, como es el retroceso en la independencia del Poder Judicial en España, y por tanto dentro de la Unión Europea. Y reiteramos ahora que se trata de una inacción muy grave por los siguientes motivos:

a) La degradación de las condiciones de nombramiento impuestas por conveniencias políticas, ha llevado a que doce de los veinte vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), o sea la mayoría del máximo órgano judicial español, son nombrados hoy día por los partidos políticos, en lugar de los propios jueces y magistrados, como dicta el artículo 122.3 de la Constitución española en vigor y la anterior Ley Orgánica de 1980. Por esta degradación, que además contraviene el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE) en cuanto al Estado de derecho, España no podría ingresar hoy en la Unión Europea, como si pudo hacerlo con su Acta de Adhesión a las Comunidades Europeas del 12 de junio de 1985, cuando dichos nombramientos aún se realizaban por dichos jueces y magistrados.

b) La Comisión de Venecia del Consejo de Europa, en su dictamen de octubre de 2025, recordó la importancia del principio europeo de elección de más de la mitad de los miembros judiciales de los consejos de la judicatura por los propios jueces y magistrados.

c) El Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) ha insistido en la necesidad de reforzar las garantías de independencia del órgano de gobierno de los jueces españoles.

d) Los informes de la Comisión Europea sobre el Estado de Derecho de 2024, 2025 y 2026, también han mantenido el seguimiento de la reforma del procedimiento de elección de los vocales judiciales del CGPJ conforme a los estándares europeos, señalando la inobservancia de este principio por parte de España.

e) Estas reiteradas recomendaciones al Gobierno Español, señaladas en los precedentes apartados b), c) y d), son objetivas e inspiradas en los principios básicos del derecho europeo. Por lo tanto, evidencian que, tras estos años de insistencia, la cuestión sigue sin resolverse, en parte por la inacción de la Comisión Europea, y con un evidente riesgo de politización derivado de la intervención de los partidos políticos. Y todo ello sin perjuicio de prevenir el corporativismo y asegurar una representación plural de la propia carrera judicial.

f) Este riesgo y dudas sobre las garantías estructurales de independencia judicial deben prevenirse mediante una reforma institucional efectiva, a la que es imperioso exigirle plazos sin esperar a que se produzcan situaciones concretas de presión o de interferencia. Este hecho está minando la confianza de los ciudadanos en las instituciones judiciales, tanto españolas como europeas, pudiendo además suscitar cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

g) A esta situación de riesgo se añaden las investigaciones anunciadas por la Fiscalía Europea, relativas a posibles fraudes que afectarían a fondos de la Unión Europea destinados, por una parte, al mantenimiento y mejora de la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Sevilla, en tramos relacionados con los trágicos accidentes de Adamuz y Urda, y, por otra, a la adquisición de pulseras telemáticas para la protección de víctimas de violencia de género. Debe subrayarse que se trata de investigaciones en curso y no de delitos acreditados ni de responsabilidades judicialmente declaradas. Sin embargo, ponen de manifiesto la importancia de proteger los recursos económicos europeos, financiados también con las contribuciones de los ciudadanos españoles.

h) Preocupa asimismo otro riesgo, como es la composición y neutralidad política de la Comisión Disciplinaria del CGPJ, integrada por siete vocales elegidos entre los veinte miembros del mismo CGPJ, todos ellos designados por las Cortes Generales. La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de mayo de 2023, asunto C-817/21 relativo a Rumanía, establece que los órganos competentes en materia disciplinaria judicial deben contar con garantías suficientes para impedir que sus potestades puedan utilizarse como instrumentos de presión política sobre los jueces. Aunque esta sentencia no declara que el sistema español sea contrario al Derecho europeo, consideramos muy necesario examinar si la actual Comisión Disciplinaria del CGPJ ofrece garantías estructurales suficientes de independencia e imparcialidad, especialmente ante las denuncias públicas de posibles interferencias políticas.

Por todo lo anterior, SOLICITAMOS que la Comisión Europea impulse sin más dilación y de manera urgente unas fechas y calendario concreto para que España culmine una reforma sobre la que las propias instituciones europeas vienen alertando reiteradamente.

ADJUNTO: Nuestra Carta del 10 de febrero de 2026 sobre este mismo asunto.

Agradeciéndole Sra. Presidente, de antemano su atención, le enviamos nuestro más cordial y afectuoso saludo, quedando a su disposición.

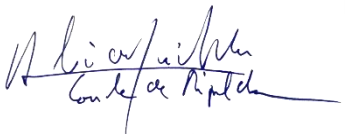

Amalio de Marichalar
Conde de Ripalda
Coordinador “De español a español por la Constitución”

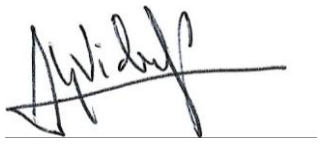

Alejo Vidal-Quadras Roca
Vicepresidente del Parlamento Europeo (1999-2014)
Presidente de Sociedad Civil Española (SCE)